



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES : ALVARO ROA TIQUE y OTRA
RADICACIÓN : 2019-00438

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de noviembre de 2019. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

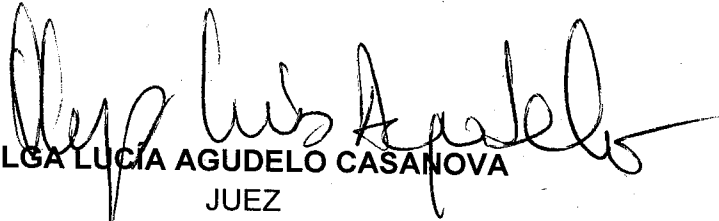
ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO que por intermedio de apoderado presentaron los señores ALVARO ROA TIQUE y YORMARI YICELI HERRERA TORRES.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se les concede amparo de pobreza a los señores ALVARO ROA TIQUE y YORMARI YICELI HERRERA TORRES. No se les designa apoderado, como quiera que tiene abogado que lo represente.

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR para que actúe como apoderado judicial de los demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>90</u> del
<u>11.8 NOV 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria